



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/017/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INFORME DE CIERRE DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023 (ENCCÍVICA)

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CTS: Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA, así como la integración y funciones de un Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento del diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA.
2. Por Acuerdo INE/CG846/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. En sesión del 30 de junio de 2017 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el Programa anual 2018 de actividades de implementación y evaluación de la ENCCÍVICA.
4. Por Acuerdo INE/CG1484/2018 del 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2019 de la ENCCÍVICA.
5. A través del Acuerdo INE/CG29/2020 del 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA.
6. Por Acuerdo INE/CG682/2020 del 15 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2021 de la ENCCÍVICA.
7. Por Acuerdo INE/CG1787/2021 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2022 de la ENCCÍVICA.
8. Por Acuerdo INE/CG877/2022 del 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2023 de la ENCCÍVICA.
9. El 7 de septiembre de 2020, por Acuerdo INE/CG287/2020, el Consejo General aprobó la nueva integración del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA, que concluye sus actividades el 31 de diciembre de 2023.
10. En el punto Octavo del Acuerdo citado en el punto anterior, el Consejo General determinó que el Comité Técnico de Seguimiento deberá presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un informe de carácter anual sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.
11. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG532/2023 por el que aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

CONSIDERANDOS



1. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la CPEUM: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. El artículo 30 incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE establece que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. Que dado que el Instituto Nacional Electoral tiene el carácter y las atribuciones de una institución nacional, se hace necesario articular esfuerzos para la consecución de los fines establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para garantizar una coordinación con los actores políticos, económicos y sociales, en la construcción de una política nacional de educación cívica, reconociendo que cada entidad federativa cuenta con necesidades y/o particularidades de contexto, pero que a través de una estrategia nacional se puede potenciar el cumplimiento de los fines en común y, con ello propiciar el fortalecimiento de la cultura democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la JGE y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del INE.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
7. El artículo 42, numeral 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
8. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
9. Como lo establece el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
10. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEyEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a la ciudadanía que se inscriban y actualicen su



registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de Delitos Electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

11. El diverso artículo 42, párrafo 1, inciso b) y q) del RIINE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas y coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobados por el Consejo General para orientar las actividades relativas a la educación cívica, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.
12. El artículo 49, numeral 1, incisos e), g), h), j), k), m), o), q), u), y w) del RIINE, confiere a la DECEyEC, entre otras, la atribución de elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
13. El artículo 5, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del INE, señala que en cada Proceso Electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la CCOE con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros; para tal efecto, el Consejo General designará en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero o Consejera que la presidirá.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El diverso artículo 12, numeral 4 del Reglamento de Comisiones, menciona que la votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las Comisiones Unidas, se efectuará en la Comisión que de común acuerdo se decida, dependiendo la naturaleza del asunto y la competencia del órgano colegiado que se trate.
15. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
16. De conformidad con el punto octavo del Acuerdo INE/CG287/2020, el CTS a través de la DECEYEC, deberá presentar un informe anual a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.
17. El informe de cierre que presenta el CTS, ofrece información detallada sobre las actividades y trabajos de acompañamiento desarrollados por el Comité Técnico de Seguimiento, en el periodo de 2020-2023.

En razón de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el envío para conocimiento del Consejo General del Informe Cierre de actividades que presenta el Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (2017-2023).

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al punto anterior.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo, en el portal del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 08 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

**CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DE LA
ELECTORAL COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

